

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



20-2024

Año XLVIII

6 de marzo de 2024

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

EN CONSULTA

## PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

*Acuerdo firme de la sesión N.º 6779, artículo 6 del 22 de febrero de 2024*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario aprobó en la sesión N.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023, una reforma integral al *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.

2. El Órgano Colegiado tiene la competencia de reglamentar la Oficina de Comunicación Institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el cual se estipula que:

*Artículo 155. Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario.*

Asimismo, en el marco de las funciones asignadas al Consejo Universitario en el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, le corresponde:

*Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. (...)*

3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece en el artículo 40, inciso o):

*Nombrar y remover a las personas que ejercen las jefaturas de las oficinas administrativas, excepto al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.*

4. El *Reglamento general de las oficinas administrativas*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4856, del 17 de diciembre de 2003, en su artículo 17 estipula que:

*Artículo 17. Jefatura de oficina administrativa.*

*La persona que ocupe la jefatura de la Oficina Administrativa será nombrada por el Rector a propuesta del Vicerrector respectivo e informará al Consejo Universitario. El nombramiento no excederá el periodo de la Administración que lo propone, pero podrá ser renovado por la Administración siguiente. Se exceptúa de esta disposición el nombramiento del Contralor y Subcontralor de la Oficina de Contraloría universitaria.*

5. El *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica* señala:

**ARTÍCULO 22. Órganos adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social**

*Los órganos adscritos a la VAS son estructuras organizativas administrativas o académicas y son las siguientes:*

(...)

b) *La Oficina de Comunicación Institucional (OCI): Es la unidad responsable de dirigir y coordinar la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica.*

*Impulsa procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario.*

*Ejecuta acciones de comunicación estratégicas y oportunas con la comunidad universitaria, sectores y actores sociales relacionados con la Universidad.*

*Es responsable, además, de atender las relaciones públicas, internas y externas de la Institución, del protocolo y de la publicidad.*

(...)

*TRANSITORIO 1. Reglamento de la Oficina de Comunicación Institucional*

*A partir de la aprobación de este reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con doce meses de plazo para remitir al Consejo Universitario la propuesta reglamentaria de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), anteriormente Oficina de Divulgación e Información.*

6. La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) (oficio VAS-4633-2023, con fecha del 21 de setiembre de 2023) presentó la propuesta reglamentaria con respecto a la comunicación institucional, en virtud del transitorio 1 del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.
7. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta normativa a la Comisión de Investigación y Acción Social, para el análisis correspondiente (Pase CU-91-2023, del 2 de octubre de 2023).
8. La propuesta fue discutida con la vicerrectora de Acción Social, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos. Además, se contó con la participación de la Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa de la Oficina de Comunicación Institucional, quien se refirió a la propuesta reglamentaria, el diagnóstico y estrategia de comunicación institucional, y atendió las consultas planteadas por la Comisión de Investigación y Acción Social.
9. Desde su creación, la instancia encargada de la comunicación institucional ha carecido de una norma que regule su quehacer; no obstante, dicha instancia ha ido desarrollándose y evolucionando con el tiempo hasta la actual Oficina de Comunicación Institucional (OCI) denominada de esta forma en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.
10. La comunicación en el ámbito institucional no se encuentra articulada de manera tal que se maximicen los recursos disponibles. En este momento, existen profesionales en comunicación o personal con actividades en esta materia que se encuentran ubicados en diversas instancias universitarias, por lo que la creación de nodos de comunicación permitirá la coordinación de las actividades, una mejor gestión de la comunicación institucional y el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.
11. Es indispensable determinar los objetivos estratégicos y operativos de la Oficina de Comunicación Institucional de manera tal que se oriente su quehacer de acuerdo con las necesidades institucionales y en correspondencia con las Políticas Institucionales y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

**ACUERDA**

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de *Reglamento de la comunicación institucional*: **(Véase texto a partir de la página siguiente).**

Las observaciones a esta consulta deben hacerse mediante el siguiente enlace: <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

# REGLAMENTO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

---

## CAPÍTULO I. Disposiciones generales

### ARTÍCULO 1. Objeto y alcance

Este reglamento establece las normas y criterios generales que regulan los procesos de comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica para dotarlos de una dimensión institucional, estratégica, organizada y articulada, de manera que permita su optimización. La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) es la encargada de dichos procesos.

Se excluye del alcance de este reglamento a los medios regulados en el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

### ARTÍCULO 2. Definición de la comunicación institucional

La comunicación institucional es un conjunto de procesos estratégicos y operativos que se coordinan y articulan entre las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes regionales y unidades administrativas de la Institución, en relación con sus públicos y actores específicos.

### ARTÍCULO 3. Propósitos de la comunicación institucional

- a) Facilitar y gestionar la comunicación de procesos universitarios para la toma de decisiones, la articulación de las labores organizacionales y otras acciones operativas.
- b) Propiciar el diálogo, el intercambio de saberes y gestionar la comunicación del conocimiento, de la creación artística y cultural con actores estratégicos que potencien las transformaciones sociales.
- c) Fortalecer la identidad institucional a partir de sus principios, para potenciar su quehacer y sostenibilidad.
- d) Propiciar la participación de múltiples instancias y actores universitarios en el debate sobre los temas de interés institucional y nacional.

### ARTÍCULO 4. Objetivos estratégicos de la comunicación institucional

- a) Facilitar el acceso de las comunidades y grupos de interés a la información de los procesos, servicios y actividades que desarrolla la Universidad de Costa Rica.
- b) Estimular el diálogo, el intercambio de saberes, la creatividad, la sensibilidad y la conciencia crítica de la comunidad y grupos de interés, para posibilitar el acceso al conocimiento generado y recibido por la UCR en todas las áreas del saber.

- c) Propiciar entre las comunidades externas a la UCR el reconocimiento de los principios institucionales y entre las comunidades internas la incorporación de dichos principios a su quehacer.
- d) Orientar la discusión de carácter estratégico y con visión de futuro respecto al bienestar de la población por medio de las acciones de comunicación de la UCR.

## CAPÍTULO II. Estructura y organización

### I Sección

#### Sobre la OCI

### ARTÍCULO 5. Sobre la Oficina de Comunicación Institucional (OCI)

La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) es la unidad que direcciona y gestiona la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica. Impulsa procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario, con el fin de resguardar la credibilidad y legitimidad institucional. Orienta y ejecuta acciones éticas, estratégicas y oportunas que construyen vínculos con los actores sociales y la comunidad nacional mediante sus tres áreas sustantivas: investigación, docencia y acción social.

### ARTÍCULO 6. Estructura de la OCI

La estructura organizativa y las funciones de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) están definidas en el *Manual de organización y funciones* (MOF) aprobado por el rector o la rectora para esta oficina.

Las personas que ocupen la jefatura y subjefatura de la oficina serán nombradas por la persona que ocupe la Rectoría, quien informará al Consejo Universitario. Los nombramientos no excederán el periodo de la Administración que lo propone y podrán ser renovados por la Administración siguiente.

### ARTÍCULO 7. Atribuciones de la OCI

- a) Proponer al Consejo Universitario las políticas generales de comunicación institucional.
- b) Establecer la estrategia de comunicación institucional.
- c) Orientar los procesos de comunicación estratégica y operativa de la Universidad de Costa Rica.

## **ARTÍCULO 8. Funciones operativas de la OCI**

- a) Planifica acciones para dar a conocer procesos, servicios y actividades universitarias.
- b) Desarrolla estrategias para comunicar el conocimiento y la creación artística y cultural.
- c) Coordina con las autoridades universitarias la comunicación institucional, según sus objetivos estratégicos y prioridades de gestión.
- d) Define los mecanismos para recopilar información institucional de interés público y establece las relaciones con los medios de comunicación institucionales y nacionales.
- e) Establece los lineamientos, planifica y gestiona la pauta institucional.
- f) Establece, supervisa y ejecuta la aplicación de los lineamientos de identidad institucional por medio del protocolo.
- g) Establece y supervisa la aplicación de la línea gráfica, audiovisual y sonora de la Universidad, según los lineamientos de identidad institucional.
- h) Orienta y asesora en la prevención de riesgos comunicacionales y atención de crisis comunicativas.
- i) Conformar, asesora y da seguimiento a los nodos de comunicación institucionales.
- j) Acompaña, orienta y evalúa los planes de comunicación que se elaboran desde los nodos de comunicación.
- k) Orienta y evalúa la creación y gestión de canales y productos de comunicación de la Universidad de acuerdo con las Políticas Institucionales.
- l) Las que requiera para el desempeño de sus funciones.

## **ARTÍCULO 9. Conformación del Consejo Asesor de Comunicación**

El Consejo Asesor de Comunicación está conformado por:

- a) La jefatura de la Oficina de Comunicación Institucional, quien coordina el órgano.
- b) Una representación de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.
- c) La persona vicerrectora de Acción Social o su representante.
- d) Una representación de la Escuela de Ciencias Políticas (ECP).

- e) Una representación de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC).
- f) Una representación de las sedes regionales elegida por el Consejo de Sedes Regionales.
- g) Una representación estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

Preferiblemente, las personas que forman parte del Consejo Asesor deberán tener experiencia y conocimientos en materia de comunicación y de la estructura, gestión y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica. Estas representaciones serán designadas por un periodo de dos años prorrogables por una única vez de manera consecutiva. En el caso de la representación estudiantil esta será designada por un periodo de un año.

## **ARTÍCULO 10. Funciones del Consejo Asesor de Comunicación**

El Consejo Asesor de Comunicación se reunirá al menos cuatro veces al año y será convocado por la jefatura de la OCI o, de manera extraordinaria, cuando al menos dos de sus miembros lo soliciten formalmente.

Son funciones del Consejo Asesor de Comunicación:

- a) Brindar orientaciones generales a la OCI a partir del monitoreo y análisis del entorno sociopolítico y comunicativo.
- b) Identificar y desarrollar, en colaboración con la Rectoría, aquellos proyectos u acciones estratégicas de la Universidad, que serán priorizados en la estrategia de comunicación institucional.
- c) Convocar el consejo ampliado que incluya a los nodos de comunicación, u otras instancias universitarias, al menos dos veces al año.

## **ARTÍCULO 11. Funciones de la jefatura de la OCI**

La jefatura de la OCI tiene entre sus funciones:

- a) Gestionar los procesos para definir y evaluar las políticas de comunicación institucional.
- b) Diseñar la estrategia de comunicación institucional y las medidas necesarias para su implementación.
- c) Dirigir, evaluar y supervisar los procesos de comunicación estratégica y operativa.
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los planes de actualización del personal que integra los nodos de comunicación.

- e) Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las actividades del personal profesional en comunicación, los flujos de trabajo de la oficina y los nodos de comunicación.
- f) Actuar como superior jerárquico del personal de la OCI.
- g) Cualquier otra actividad o función inherente al puesto incluida en la normativa universitaria.

#### **ARTÍCULO 12. Funciones de la jefatura de la OCI**

- a) Colaborar en la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades del personal profesional en comunicación, los flujos de trabajo de la oficina y los nodos de comunicación.
- b) Contribuir en la elaboración y actualización de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de servicios.
- c) Colaborar con la jefatura en el establecimiento de relaciones de apoyo con las demás dependencias de la Universidad en asuntos propios de la comunicación institucional.
- d) Sustituir a la jefatura de la OCI en sus ausencias temporales y en casos en que exista conflicto de intereses.
- e) Representar a la jefatura de la OCI cuando esta así lo requiera.
- f) Cualquier otra actividad o función que le sea asignada por la jefatura de la OCI.

### **II Sección**

#### **Nodos de comunicación**

#### **ARTÍCULO 13. Definición y organización de los nodos de comunicación**

Los nodos son formas organizativas que optimizan la comunicación institucional, que articulan las labores de todas las personas comunicadoras o que realizan funciones de comunicación por áreas, sedes o instancias administrativas.

Se crean de forma permanente, a partir de los recursos institucionales existentes, los siguientes nodos:

1. Rectoría y sus oficinas administrativas
2. Consejo Universitario
3. Sistemas universitarios
4. Vicerrectorías y dependencias
5. Sedes, recintos y aulas desconcentradas
6. Unidades académicas y unidades académicas de investigación

Asimismo, la OCI podrá crear otros nodos temporales o permanentes, según las necesidades detectadas y recursos disponibles, en las diferentes áreas y sedes regionales.

#### **ARTÍCULO 14. Conformación de los nodos de comunicación**

Cada nodo dispondrá de una persona profesional en un área de la comunicación que sea funcionaria de la Universidad de Costa Rica y contará con el asesoramiento de una persona profesional en comunicación de la OCI.

#### **ARTÍCULO 15. Son funciones de los nodos de comunicación**

- a) Participar activamente de los procesos de reflexión y definición de la comunicación estratégica institucional.
- b) Crear y ejecutar los planes operativos de comunicación anuales, alineados a la estrategia de comunicación institucional vigente.
- c) Coordinar sus labores con las autoridades universitarias de las instancias correspondientes.
- d) Coordinar con la OCI la gestión de los recursos materiales y humanos para atender las necesidades institucionales en materia de comunicación.
- e) Proponer los planes de actualización del personal en comunicación.

**TRANSITORIO 1.** La Rectoría tendrá doce meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Comunicación Institucional.

**TRANSITORIO 2.** La jefatura de la OCI tendrá un periodo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para presentar un plan de conformación de los nodos de comunicación institucionales, que a su vez tendrán un periodo de seis meses para crear los planes operativos de comunicación a partir de su conformación.

**TRANSITORIO 3.** La Oficina de Comunicación Institucional tendrá un mes, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para solicitar a las instancias correspondientes la designación de los representantes que integrarán el Consejo Asesor de Comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de este reglamento. ■





### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.